



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ESTEFANIA L. VERDU USANO
Procuradora de los Tribunales
C/ Doctor Manuel Candela, 35 - 11
46021 VALENCIA
Telf. 96 325 52 13 - FAX 96 325 52 19

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2011-0000931

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000297/2011**
Sección: 1ª

Deudor: OBRES, INSTAL·LACIONS INDUSTRIALS, PROJECTES DE REFORMA I PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L

Procurador: ESTEFANIA LAURA VERDU USANO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000297/2011, habiéndose dictado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil once por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **OBRES, INSTAL·LACIONS INDUSTRIALS, PROJECTES DE REFORMA I PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L** con domicilio en Calle LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD Nº 29, DESPACHO 11 letra D, VALENCIA y CIF nº B98008550, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8851 de la Sección General, folio 43, hoja V-127761, Inscripción 1ª.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticuatro de marzo de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

